



COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO

RESOLUCION NUMERO 1516

18 de Agosto de 2017

Por la cual se fijan los criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la tercera cohorte de la **Maestría en Políticas Públicas**, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Antioquia.

El el Comité Central de Posgrado de la Universidad de Antioquia, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Artículo 37 del Estatuto General, y

CONSIDERANDO QUE:

1. Que el Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrado la aprobación de apertura de cohortes y la fijación de los criterios de admisión para los programas de doctorado, maestría, y especialización, a partir de la tercera cohorte.
2. El Ministerio de Educación mediante Resolución 06504 del 12 de mayo de 2015 otorgó el registro calificado del programa de Maestría en Políticas Públicas, registrado en el Sistema Nacional de Información del Ministerio de Educación Superior con el código SNIES 104480, bajo la modalidad de profundización e investigación, por un término de siete (7) años.
3. La Facultad de Ciencias Económicas cuenta con las condiciones académicas y logísticas para ofrecer el programa de Maestría en Políticas Públicas y existen profesionales que demandan la formación de posgrado en esta área.
4. Que el Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas en Acta 2017-II-02 del 18 de julio de 2017 acordó avalar la apertura de la tercera cohorte y recomienda al Comité Central de Posgrado los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte para dicha cohorte.
5. Que este Comité en la sesión 699 de Agosto 18 de 2017, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación, y

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar la convocatoria para la admisión a la tercera cohorte de la Maestría en Políticas Públicas modalidad profundización.

Artículo 2. Establecer los siguientes requisitos de inscripción para los aspirantes a la Maestría.

- a. Realizar el pago de derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del Portal Universitario, atendiendo el instructivo publicado para tal fin.



Dirección de Posgrado

- b. Presentar fotocopia del documento de identidad (solo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia). Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte vigente, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar su visa de estudiante ante las autoridades colombianas pertinentes y presentar dicho documento ante la Universidad. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar: <http://www.cancilleria.gov.co/tramites/servicios/visas/clases>.
- c. Acreditar título profesional de una institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, mediante fotocopia del Acta de Grado o del diploma del título universitario. Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva convalidación del mismo o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería)
- d. Presentar calificaciones del pregrado (y de posgrado en caso de tenerlo).
- e. Presentar hoja de vida actualizada con los debidos soportes, que incluya: experiencia laboral, docente e investigativa certificada, con producción científica (investigaciones, publicaciones, premios y ponencias en eventos científicos).

Parágrafo: El aspirante debe presentar, en caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

Artículo 3. Establecer los siguientes criterios de admisión:

Evaluación de la Hoja de Vida

a. Experiencia relevante académica o profesional.	Hasta 50 puntos
• Experiencia posterior al título de pregrado inferior a un año	Hasta 25 puntos
puntos	10
• Experiencia posterior al título de pregrado de 1 a tres años	15
puntos	15
• Experiencia posterior al título de pregrado superior a 3 años	25
puntos	25
b. Promedio crédito de la carrera (Promedio crédito en escala de 0 a 5, multiplicado por 3)	Hasta 15 puntos
c. Títulos de posgrado recibidos	Hasta 5 puntos
d. Honores académicos y/o producción académica.	Hasta 5 puntos



Dirección de Posgrado

Documento de motivación

Hasta 25 puntos

Presentar un documento en el que explique la motivación sobre una de las líneas de investigación enunciadas en el Artículo 5 de la presente resolución; el documento debe tener máximo 1.000 palabras, en las que explique las razones para desarrollar la maestría y el aporte de ésta a su carrera profesional y a su organización, si es del caso.

- a. Coherencia y cohesión en el lenguaje escrito
- b. Pertinencia y precisión del texto

Hasta 13 puntos

Hasta 12 puntos

Sustentación oral ante la Coordinación de la maestría:

Hasta 25 puntos

- a. Relevancia del programa para su desempeño profesional
- b. Habilidades comunicativas y capacidad de argumentación

Hasta 13 puntos.

Hasta 12 puntos.

Artículo 4. Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo de 60 por ciento, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes pese a obtener el puntaje mínimo establecido no alcancen cupo, quedarán en lista de elegibles para esta cohorte.

Parágrafo. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quién ingresa, será el mayor porcentaje obtenido en la evaluación del documento de motivación y el segundo criterio será el mayor puntaje en la evaluación de la hoja de vida.

Artículo 5. Establecer el cupo mínimo en diez (10) y un cupo máximo de veinticinco (25) El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención. Las Líneas de investigación y los cupos por cada línea son los siguientes:

Grupo	Línea o tema	Cupos
Estudios Regionales	Economía pública	1
Estudios Regionales	Informalidad o competencia política	1
Estudios Regionales	Políticas en desarrollo económico local, regional y rural	2
Estudios Regionales y Macroeconomía Aplicada	Informalidad, inclusión financiera o política macroeconómica	1
Macroeconomía Aplicada	Política pública del deporte	1
Macroeconomía Aplicada	Evaluación de impacto	1
Macroeconomía Aplicada	Planeación de políticas públicas	1
Macroeconomía Aplicada	Evaluación de política de ciencia, tecnología e innovación	1
Macroeconomía Aplicada	Macroeconomía dinámica	1
Macroeconomía Aplicada	Teoría de la organización económica	1
Macroeconomía Aplicada	Política educativa	1
Economía de la Salud	Seguridad social en salud	1



Dirección de Posgrado

Macroeconomía Aplicada	Historia de las políticas públicas en Colombia	1
Macroeconomía Aplicada	Política económica, evaluación de política macroeconómica	1
Microeconomía Aplicada	Bienes públicos y el criterio de Samuelson	1
Microeconomía Aplicada	Ciclo de las políticas públicas: servicios públicos domiciliarios, regulación o proyectos especiales	2
Políticas Públicas	Judicialización de las Políticas. Análisis de actores y diseño institucional	1
Políticas Públicas	Política Social	1
Políticas Públicas	Finanzas públicas	1
Políticas Públicas	Evaluación de gestión de gestión y control	1
Políticas Públicas	Evaluaciones de impacto de programas o proyectos públicos o empresarismo e innovación social	1
Políticas Públicas	Política pública de educación superior y de C+T+i o Sistematización de proyectos públicos	1
Políticas Públicas	Política pública sectorial: sector por definir	1
Total		25

Parágrafo 1. El estímulo en la categoría de Estudiante Instructor para esta cohorte se fija en un (1) estudiante, de acuerdo con las disposiciones del Acuerdo Académico 339 del 26 de junio de 2007.

Parágrafo 2. La asignación de la plaza de Estudiante Instructor está sujeta a las condiciones administrativas y financieras del Programa al momento de abrir la cohorte.

Parágrafo 3. El otorgamiento de exenciones que se puedan conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos por el Acuerdo Superior 438 de 2016 se realizará siempre y cuando se cumpla con el mínimo exigido con pago de matrícula plena.

Artículo 6. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el número de cupos ofrecidos.

Artículo 7. Si realizada la convocatoria no se llenare el cupo mínimo, se entenderá desierta y se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de dineros por concepto de inscripción.



Dirección de Posgrado

Artículo 8. La presente Resolución tiene vigencia de un año, contado a partir de la fecha de su expedición.

Sandra Turbay
SANDRA TURBAY CEBALLOS
Presidenta

Carlos Mario Pérez Rengifo
CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO
Secretario